

está financiando y qué recursos adicionales pueden ser precisos para atender a los objetivos mínimos de poner término a la expansión de la desertificación;

c) Métodos de movilización de los recursos nacionales;

d) Posibilidades de obtener préstamos de los gobiernos y en los mercados mundiales de capital en condiciones de favor;

e) Viabilidad de la creación de una empresa pública internacional que atraiga inversiones de países e instituciones y suministre financiación para proyectos apropiados de lucha contra la desertificación con tasas de rendimiento no comerciales;

f) Medios de estimular la participación activa de las fundaciones en la financiación de los programas de capacitación e investigación para la lucha contra la desertificación.

107a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979

34/185. Ordenamiento y rehabilitación del macizo de Futa Yalón

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas en general, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en particular,

Considerando la sección II de la resolución 1978/37 de 21 de julio de 1978 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo destacó la necesidad de que los órganos de las Naciones Unidas, las demás instituciones internacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apoyaran los esfuerzos por combatir la desertificación,

Tomando nota de la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979, relativa a la ordenación biológica integrada del macizo de Futa Yalón en el marco de la lucha contra la desertificación¹²⁴,

1. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que considere favorablemente la integración del proyecto experimental de ordenación y rehabilitación del macizo de Futa Yalón en su programa para combatir la desertificación;

2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

107a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979

34/186. Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo

¹²⁴ A/34/552, anexo I, resolución CM/Res. 756 (XXXIII).

de 1974, en las que reafirmó el principio de la plena soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales, y la obligación de los Estados, enunciada en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹²⁵, de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no ocasionen daños al medio de otros Estados y de cooperar en el desarrollo del derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización por esos daños,

Recordando su resolución 3129 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973, sobre la cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

Recordando también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

Tomando nota de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su decisión 6/14 de 19 de mayo de 1978¹²⁶, invitó a la Asamblea General a aprobar el proyecto de principios de conducta en el campo del medio ambiente para orientar a los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados, incluida la nota explicativa, contenido en el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados¹²⁷, establecido de conformidad con la decisión 44 (III) de 25 de abril de 1975 del Consejo de Administración,

Tomando nota del informe del Secretario General¹²⁸, presentado en respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 33/87 de 15 de diciembre de 1978, en el que figuran los resúmenes de las observaciones formuladas por los gobiernos respecto del proyecto de principios, así como otras informaciones, recomendaciones y sugerencias importantes relacionadas con el mismo,

Deseando fomentar una cooperación eficaz entre los Estados para el desarrollo del derecho internacional relacionado con la conservación y la explotación armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

Reconociendo el derecho de los Estados a proporcionar soluciones concretas sobre una base bilateral o regional,

Recordando que los principios se han elaborado para orientar a los Estados en la conservación y utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

1. Toma nota del informe aprobado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados, establecido de conformidad con la decisión 44 (III) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en virtud

¹²⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

¹²⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25), anexo I.

¹²⁷ UNEP/GC.6/17.

¹²⁸ A/34/557 y Corr.1.